EXPTE. D- 2791 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°26.651, promulgada el 15 de noviembre de 2010, la cual establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada y organismos de la Provincia de Buenos Aires deberán exhibir públicamente en sus dependencias el Mapa Bicontinental de la República Argentina, de acuerdo a los modelos adjuntos a la presente Ley como ANEXO, confeccionados por el Instituto Geográfico Nacional, los cuales muestran el Sector Antártico Argentino en su real dimensión, conjuntamente con la Plataforma Continental Argentina.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encargará de garantizar la promoción y la exhibición pública del Mapa Bicontinental de la República Argentina, citado en el artículo precedente, en todos los organismos de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos educativos de gestión pública y privada y empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica educativa y/o editorial y a la comercialización de libros educativos. Asimismo, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico Argentino y su Plataforma Continental.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley y establecer los procedimientos para la aplicación de sanciones a establecimientos educativos de gestión privada y empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica educativa y/o editorial y a la comercialización de libros educativos, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Ley 14771.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo fundamental la promoción, difusión y exhibición pública del Mapa Bicontinental de la República Argentina en todos los organismos públicos de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la población bonaerense sobre este territorio y reivindicar de esta manera la soberanía nacional.

La Antártida Argentina está delimitada por los meridianos 25° y 74 Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur y el Polo Sur. Este territorio forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La superficie total del Sector Antártico Argentino es 1.461.597 km², de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme.

La Antártida tiene una marcada influencia sobre los ecosistemas asociados, en especial los ecosistemas marinos, genera fenómenos de impacto global, y de manera particular en el sector sur de la República Argentina.

Si bien la presencia argentina en el Sector Antártico se produjo en la segunda década del Siglo XIX, fue el veintidós de febrero de 1904 cuando se inició la ocupación permanente de la misma, con el izamiento de la bandera argentina en la Isla de Laurie, del grupo de Islas Orcadas, en donde se instaló un observatorio meteorológico y magnético, y una estafeta postal del Correo Argentino. Durante cuarenta años la única ocupación permanente de la Antártida fue la argentina.

En el año 1948 la Comisión Nacional del Antártico publica el libro "La Soberanía Argentina en la Antártida" en el cual establece los lineamientos para fomentar una conciencia nacional, en donde se solicita al entonces Instituto Geográfico Militar un mapa en el que se incluya a la Antártida como parte integrante del territorio nacional.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

En 1947, se realiza una emisión de sellos postales del Sector Antártico Argentino conmemorando los 40 años del primer correo antártico.

En 1951, se emite una serie postal con el mapa Bicontinental de la República Argentina, junto a las Islas Malvinas y del Atlántico Sur como política de difusión a nivel nacional e internacional del carácter bicontinental y suramericano del país.

El decreto 8944/46 establece los lineamientos generales para la confección de mapas, y, establece que debe incluirse en su totalidad el sector insular y sector Antártico Argentino.

La República Argentina mediante los mapas que produjo ha reivindicado su status de país bicontinental, aunque no fue obligatorio representar el total del territorio nacional en la escala correcta.

Se crea el Instituto Antártico Argentino mediante el decreto 7338/51 como la primera institución destinada exclusivamente al conocimiento de la Antártida.

El primero de diciembre de 1959, la República Argentina firma junto con otros once países, el Tratado Antártico que consagrar a la Antártida como territorio dedicado a la investigación científica, la paz y la cooperación internacional. El mismo entró en vigor en Junio de 1961 y la Argentina lo ratificó mediante Ley №. 15.802. Actualmente cincuenta países forman parte del citado tratado.

El Tratado Antártico es un instrumento jurídico internacional mediante el cual las partes signatarias reconocen "...que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional". Las disposiciones más relevantes del tratado son las siguientes: La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos (art. I). La libertad de investigación científica en la Antártida y la

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

cooperación internacional hacia ese fin [...] continuarán (art. II). Las partes contratantes acuerdan proceder [...] al intercambio de observaciones de resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente (art. III). Entre los signatarios del tratado hay siete países (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido) con reclamos territoriales, que en algunos casos coinciden en parte. Otros países no reconocen ningún reclamo. Estados Unidos y Rusia consideran que tienen "fundamentos para reclamar". Todas estas posiciones están explícitamente previstas en el artículo IV, que mantiene el statu quo: "1.- Ninguna disposición del presente Tratado se interpretara: a.- Como una renuncia, por cualquiera de las partes contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o las reclamaciones territoriales en la Antártida que hubiere hecho valer precedentemente; b.- Como una renuncia o menoscabo por cualquiera de las partes contratantes a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida, que pudiera tener ya sea como resultado de sus actividades o de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo; c.- Como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes contratantes en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento de soberanía territorial, de una reclamación o de fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro estado en la Antártida. 2.- Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia, constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente tratado se halle en vigencia." A fin de promover los objetivos y procurar la observancia de las disposiciones del Tratado, "todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren [...] estarán abiertos en todo momento a la inspección" (art. VII).

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Luego, en el año 1991 se elaboró el Protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente en el cual se declara a la Antártida como "Reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia". En el mismo se prohíbe expresamente cualquier tipo de actividad de prospección, extracción o uso comercial, relacionadas con los recursos minerales antárticos; esta prohibición se establece para los próximos cincuenta años. En Argentina, en el año 1990 se dictó el Decreto №. 2316 mediante el cual se estableció la "Política Nacional Antártica". El objetivo fundamental del mismo fue el de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región.

Nuestro país cuenta con seis bases de actividad permanente en el Sector Antártico Argentino: Base Orcadas (1904), Base Marambio (1969), Base Carlini (1953), Base Esperanza (1952), Base San Martín (1951), Base Belgrano II (1979); y seis bases de actividad temporaria: Base Brown (1951), Base Matienzo (1961), Base Primavera (1977), Base Cámara (1953), Base Melchior (1947), Base Petrel (1952), Base Decepción (1948).

En cuanto a los argumentos jurídicos, respecto de la reclamación Argentina, podemos señalar lo siguiente: el denominado animus dominis, que describe un estado jurídico de la persona, que demuestra voluntad o intención de poseer la titularidad del territorio, considerando que la Argentina tiene presencia en el Continente blanco desde 1904, año en el que se instaló una central meteorológica y una oficina de correo - dicha estación se conoce actualmente como "Base Antártica Orcadas". Asimismo, Argentina opera y administra en la actualidad un total de trece bases.

El otro argumento jurídico es el principio de Continuidad de la Plataforma Continental. Puesto que la plataforma continental de la Península Antártica, comprende el lecho y subsuelo de las áreas submarinas sobre las cuales se alza el

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 Pcia. BS. AS.

conjunto de cadenas montañosas que son la continuación de la cordillera de los Andes, e incluye a la península del continente antártico Tierra del Fuego, Malvinas y demás islas del Atlántico Sur. Todas ellas conforman una cordillera submarina en un pronunciado arco de al menos 4350 km de extensión, denominado Arco de las Antillas Australes.

Por último, nombraremos la Teoría de los Sectores Polares. La misma, justifica la soberanía sobre el sector polar en virtud de proyectar los meridianos sobre los puntos extremos Este y Oeste del territorio Nacional hasta el centro del Polo Sur, tal como lo muestran los mapas del Instituto Geográfico Nacional.

La triada de argumentos se encuentra supeditada a las cláusulas estipuladas en el Tratado Antártico, suscripto por la Argentina como signatario original en 1959 y aprobado por ley 15.802. Razón por la cual, no se establece titularidad sobre los territorios, sino que prorroga hasta 2041 las reclamaciones de soberanía sobre los mismos.

En el año 2010 se sancionó la Ley Nacional 26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular. En este sentido, en diciembre del año 2010 la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 14.222. Esta ley estableció en su art. 2 que todos los establecimientos educacionales y/o culturales, situados en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, deberán contar con mapas de la República Argentina de proyección integral (Lambert), designando a la Dirección General de Cultura y Educación como autoridad responsable de capacitar a los docentes sobre la soberanía y los intereses argentinos en la Antártida para su

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. Bs. As.

adecuada enseñanza y difusión. A los efectos de profundizar las medidas legislativas provinciales respecto de lo establecido en el art. 1 de la Ley Nacional 26.651, deviene necesario el dictado de otra norma provincial que se avoque a reglamentar la obligatoriedad de la exhibición del Mapa Bicontinental Argentino en todos los organismos de la provincia de Buenos Aires. De esta manera, la Provincia cumpliría cabalmente con lo establecido en la ley nacional.

Por otra parte, la extensa plataforma continental que posee la Argentina, cuya superficie ha sido aprobada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en 2016 en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, suma un total de 6 millones 581 mil 700 kilómetros cuadrados de plataforma continental Argentina.-

Por lo anteriormente expuesto, la provincia de Buenos Aires, como integrante del Estado Federal argentino, debe concientizar a su ciudadanía sobre la implicancia histórica, política, científica y geográfica que tiene para nuestra Nación el Sector Antártico Argentino.

La promoción y difusión del Mapa Bicontinental de la República Argentina en todos los organismos de la provincia, tal como lo prescribe el art. 1 de La Ley Nacional 26.651, coadyuvará a fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía bonaerense de este territorio y reivindicará de esta manera la soberanía nacional.

Por lo expuesto, es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 2981 /23-24

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

ANEXO

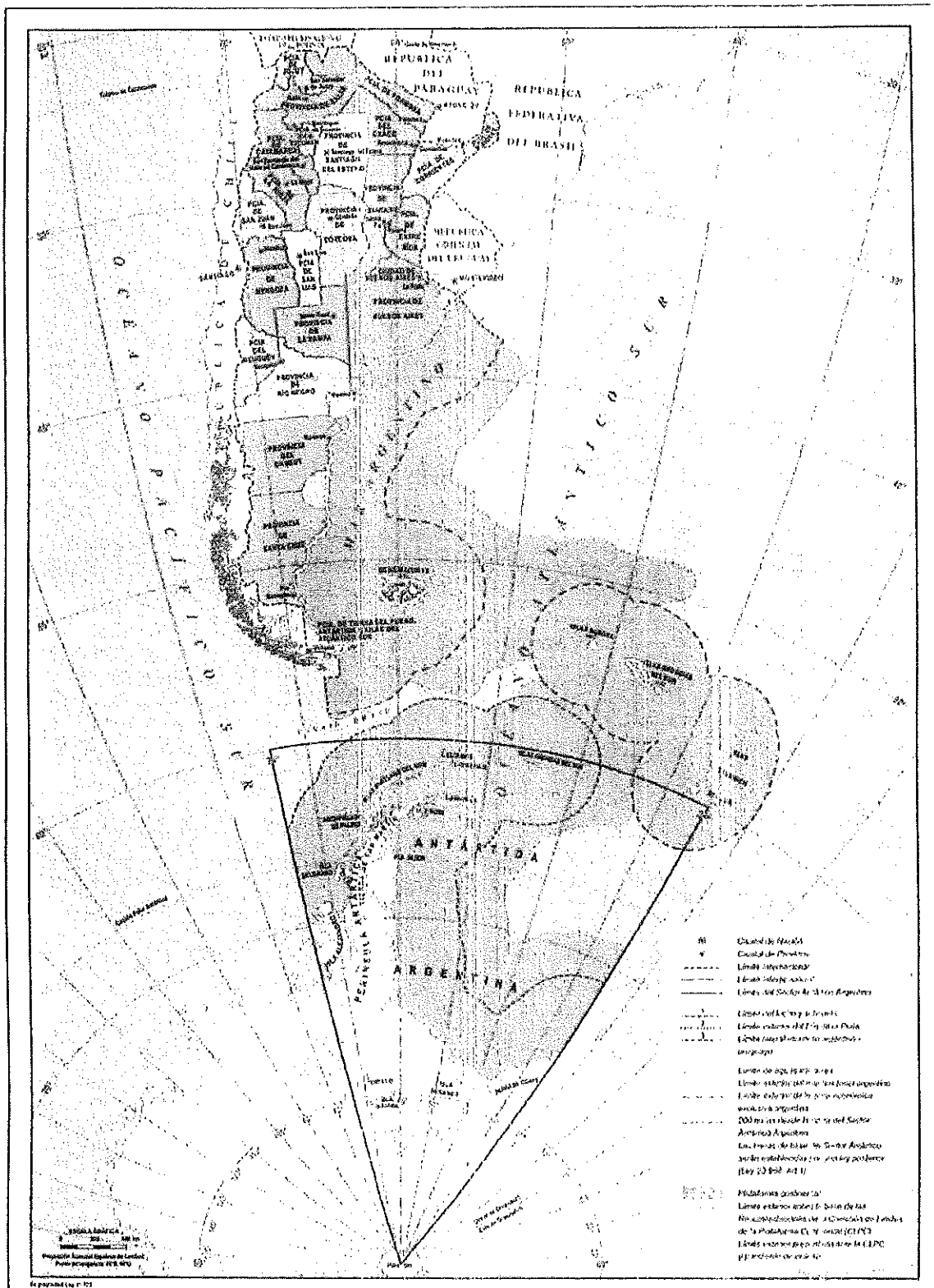

MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Mapa Político

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

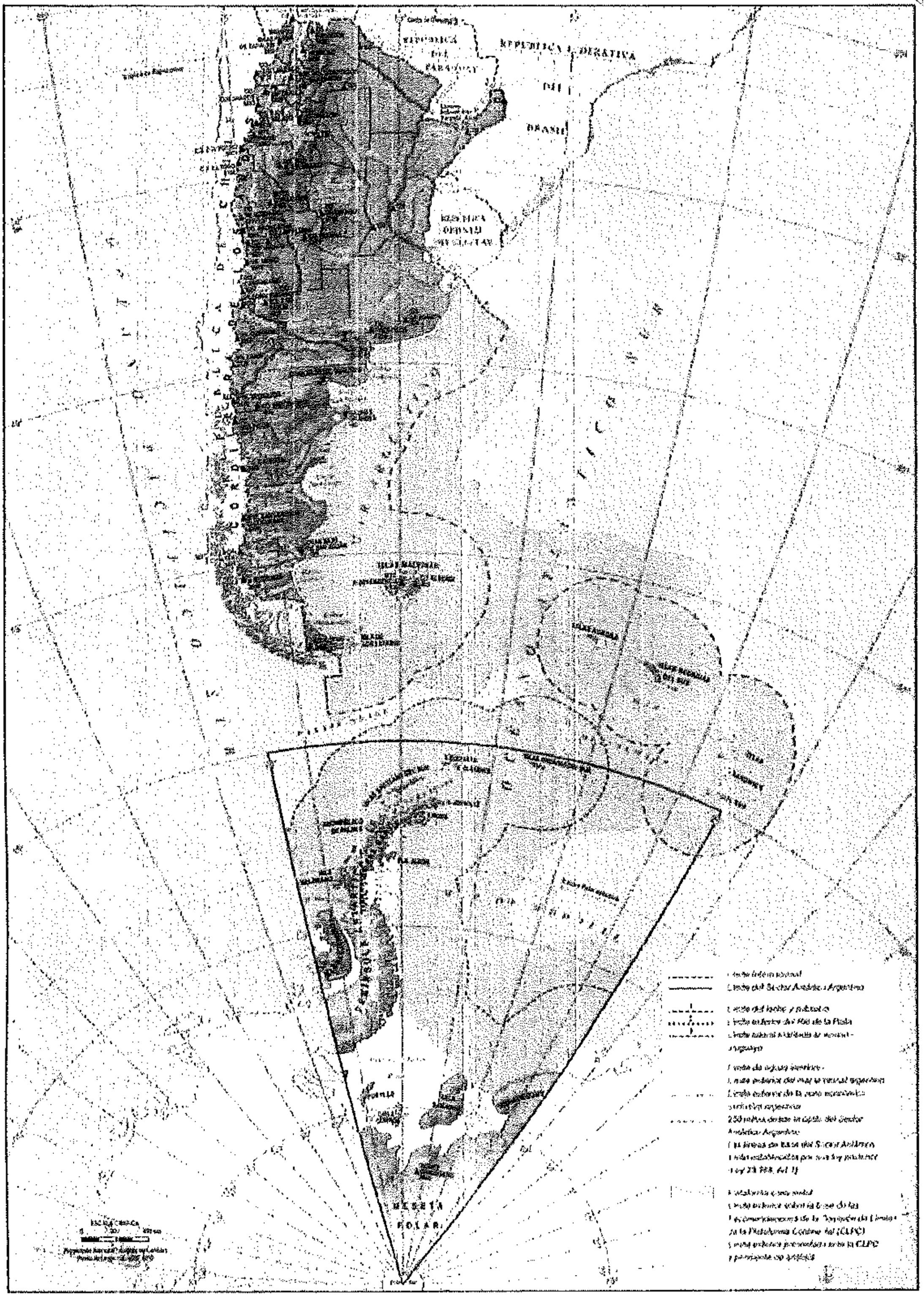

MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Mapa Físico

IGN

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Exp. LG. N°

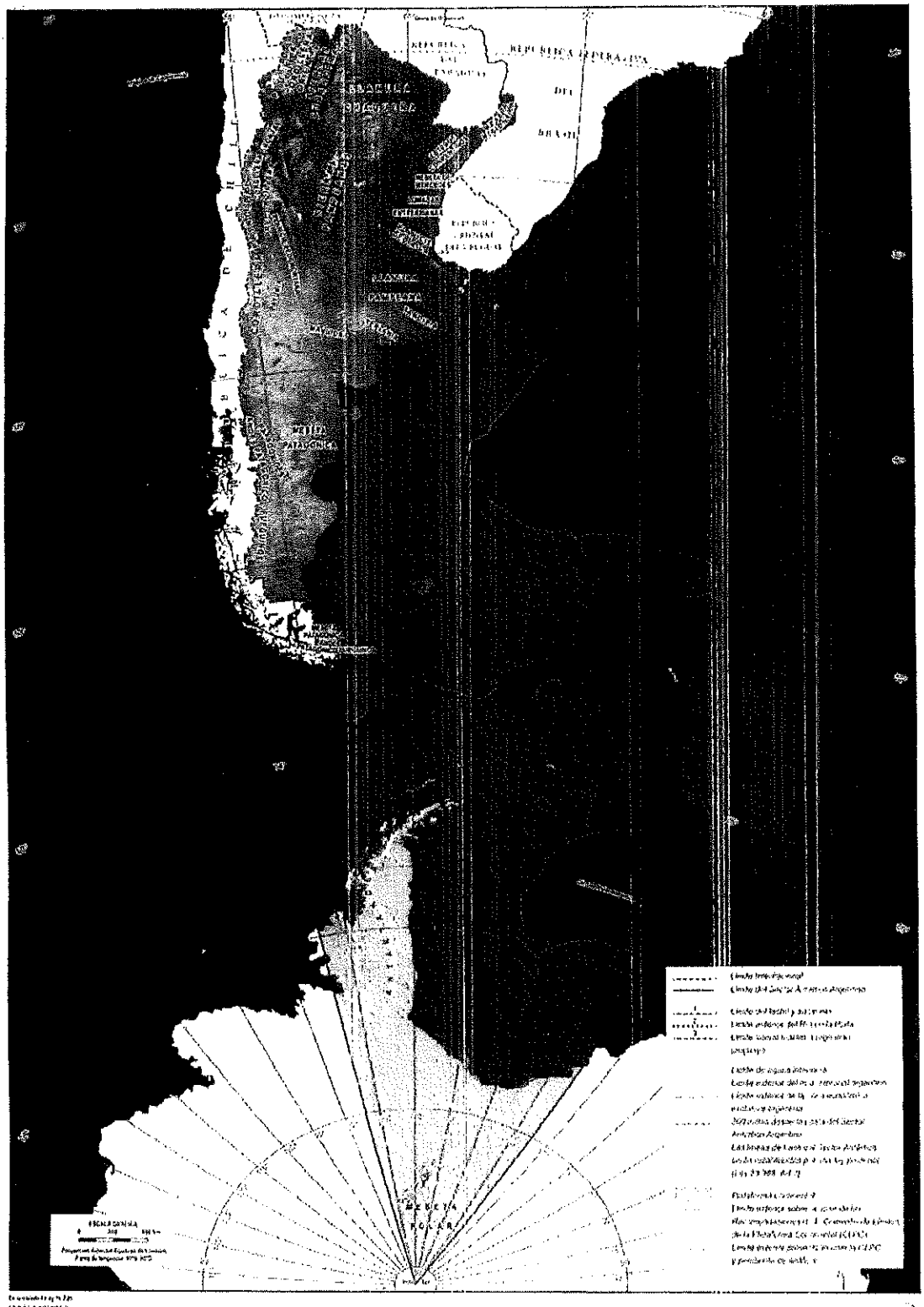

MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Mapa Satelital

EXPTE. D- 2791 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

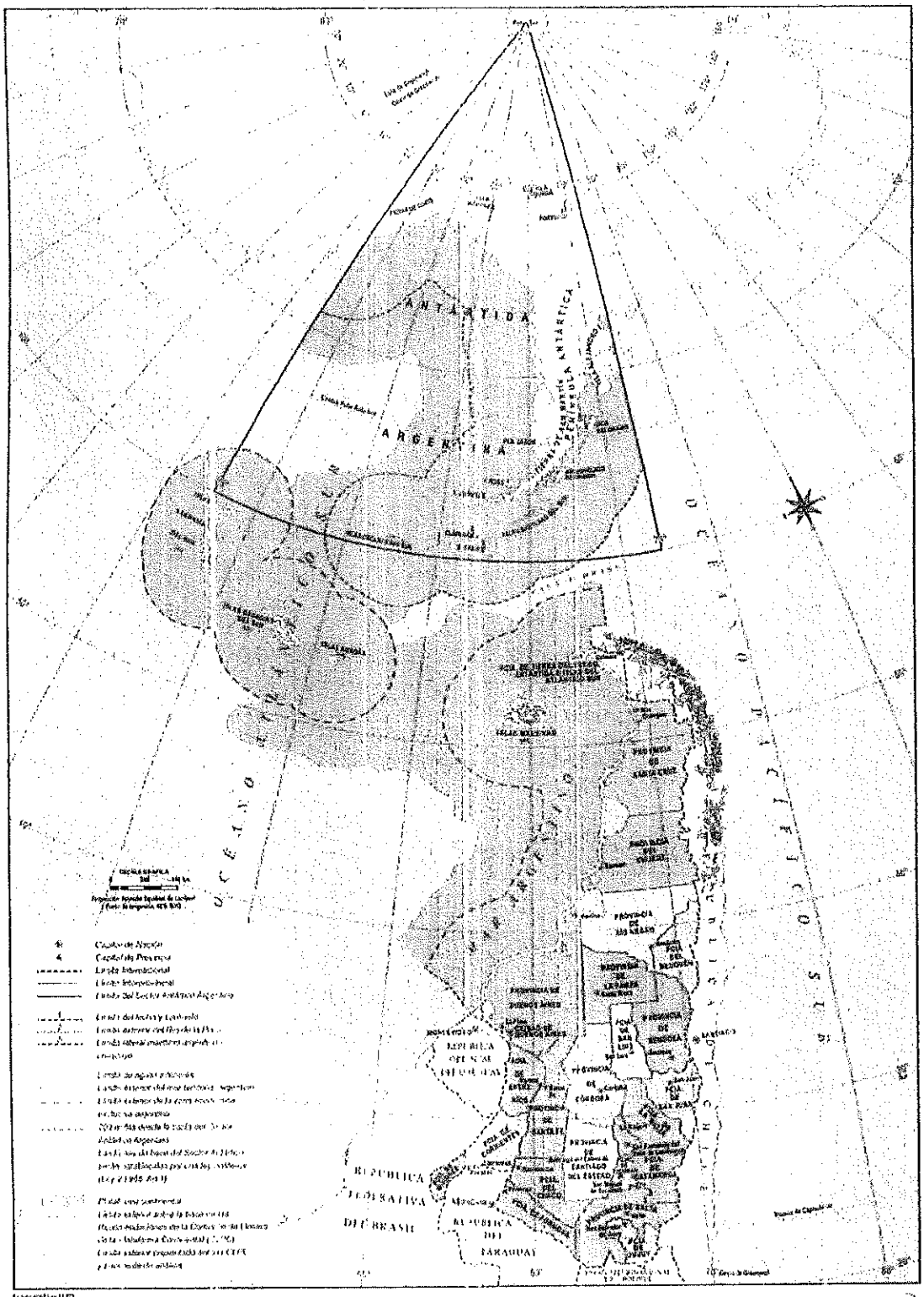

MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Mapa Político
IGN

PATRICIA CUBERA
Diputada
Bloque "Frente de Todos"
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.